

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

1. Introducción	6
1.1. Antecedentes.....	6
1.2. Alineación Programática	7
1.3. Diagnóstico	7
2. Misión, visión y perspectiva de género.....	8
2.1. Misión	8
2.2. Visión.....	8
2.3. Perspectiva de Género	8
3. Dependencias o entidad responsables del Programa.....	9
4. Fundamento legal	9
5. Objetivos y alcances	10
5.1. Objetivo general.....	10
5.2. Objetivos específicos	10
5.3. Alcances.	11
6. Metas físicas.....	11
7. Programación presupuestal	11
8. Requisitos y procedimientos de acceso	12
8.1. Difusión.....	12
8.2. Requisitos de acceso.....	13
8.2.1. Requisitos para nuevo ingreso	13
8.2.2. Requisitos para reactivaciones.....	14
8.3. Procedimiento de acceso.....	14

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.....	15
8.5. Modos de entrega del beneficio	15
9. Procedimientos de instrumentación	17
9.1. Operación	18
9.2. Gastos de operación	18
9.3. Costo de inversión	19
10. Transparencia.....	19
10.1. Difusión.....	19
10.2. Blindaje electoral.....	19
10.3. Supervisión y control.....	20
10.4. Mecanismos de evaluación e indicadores.....	20
10.4.1. Evaluación	20
10.4.2. Indicadores	21
10.5. Auditoría	21
10.6. Recursos no devengados.....	21
10.7. Contraloría Social.....	22
10.8. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana	23
10.9. Mecanismos de exigibilidad	23
10.10. Acta de Entrega-Recepción	24
11. Criterios de selección y elegibilidad	24
11.1. Método de selección de beneficiarios.....	24

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

12. Mecánica de operación.....	25
12.1. Instancia ejecutora.	25
12.2. Instancia administrativa y/o normativas(SIC).....	25
12.3. Delimitación de atribuciones	25
12.4. Pagadores habilitados y promotores de las acciones del Programa Pensión Guerrero.....	25
13. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa Pensión Guerrero.....	26
13.1. Derechos.	26
13.2. Obligaciones	27
13.3. Sanciones	28
14. Interpretación.....	28
TRANSITORIOS.....	28

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ABROGADAS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO No. 35 ALCANCE II, DE FECHA 01 DE MAYO DE 2018.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 41, el Martes 23 de Mayo de 2017.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

LICENCIADA ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 3, 7, 18 APARTADO A FRACCIÓN IV, 21 FRACCIÓN XI Y 23 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3 Y 6 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3 FRACCIONES I, II, III Y IV, 15 FRACCIÓN XIX Y XXI, 18 FRACCIÓN V, 38, 44 FRACCIÓN I, 50 FRACCIÓN XII, 59, 60, 61, 63 Y 73 FRACCIÓN VI DE LA LEY NÚM. 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO; 60 FRACCIONES IV Y V; EL ANEXO 20-A DEL DECRETO NÚMERO 426 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, impulsa entre sus prioridades un Guerrero Socialmente Comprometido; un Guerrero que garantice el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los guerrerenses, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte al capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social que disminuya las brechas de desigualdad y promueva la más amplia participación social en las políticas públicas.

Que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los programas estatales, las disposiciones a las que deben sujetarse, se establecen mediante reglas de operación.

Que en el marco de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y el Acuerdo emitido por el titular del Ejecutivo del Estado, el 1 de abril del año 2011, se establecen los lineamientos generales de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género e impacto social en grupos vulnerables y en la sociedad en general del gasto de la Administración Pública Estatal.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Que la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 94, de fecha 16 de noviembre de 2004, en la cual se fundamenta la creación del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), como ente responsable de la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las Personas Adultas Mayores.

Que el Programa Pensión Guerrero, tiene como objetivo atender al grupo de Personas Adultas Mayores, que se encuentran en una situación de vulnerabilidad o de indefensión extrema por su edad, condición física, mental o social que no pueden valerse por sí mismos, o que se encuentran en un estado de discriminación, abandono familiar y violencia física; como una medida de carácter social que si bien es cierto debe tender a la universalidad, se debe considerar que los recursos asignados a este programa son insuficientes para dar cobertura a todos los Adultos Mayores del Estado de Guerrero, de ahí que se establecen para su ejecución Reglas de Operación mismas que especifican los requisitos y excepciones para ser beneficiarios de este Programa, acordes a lo establecido por la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

Que el Ejecutivo Estatal, está comprometido con ser el principal promotor de acciones y establecer rutas encaminadas a lograr un Estado moderno, inteligente y visionario; de ahí que también es necesario llevar a cabo acciones permanentes que permita dar cumplimiento a la política del Estado Mexicano orientada a la reinserción social económica de las personas mexicanas repatriadas al territorio nacional y particularmente a nuestra entidad federativa, así como sus vínculos sociales y culturales, en aras de que su regreso a México sea digno, productivo y benéfico en provecho del bienestar familiar y del desarrollo regional y nacional; ello de conformidad a lo previsto en el acta de instalación del Grupo de Coordinación Local de la estrategia "Somos Mexicanos" y de acuerdo a la Estrategia Local "Guerrero Contigo", que tiene como objetivo fundamental brindar a los mexicanos en retorno, una atención integral a través de un modelo interinstitucional y coordinado, para que contribuyan en el corto plazo al desarrollo estatal y nacional.

Que el artículo 60 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017, establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna equitativa y transparente de los recursos públicos la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

Que con sustento en lo anterior la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 40 el 17 de mayo del 2016.

Que en virtud de lo anterior, y de acuerdo al presupuesto autorizado por parte del Congreso del Estado de Guerrero a través del Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado el 27 de diciembre de 2016, se aprobó la cantidad de 60 millones de pesos para cubrir y ejecutar el Programa Pensión Guerrero en el Estado.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Que el Consejo Directivo del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 fracción XII de la Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, como máximo órgano de gobierno, aprobó las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero, en sesión ordinaria de fecha 31 de marzo del año 2017.

Que el artículo 63 de la Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, establece que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social expedir las reglas de operatividad y lineamientos con que deba conducirse el funcionamiento y organización del Programa Pensión Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

ÚNICO. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017.

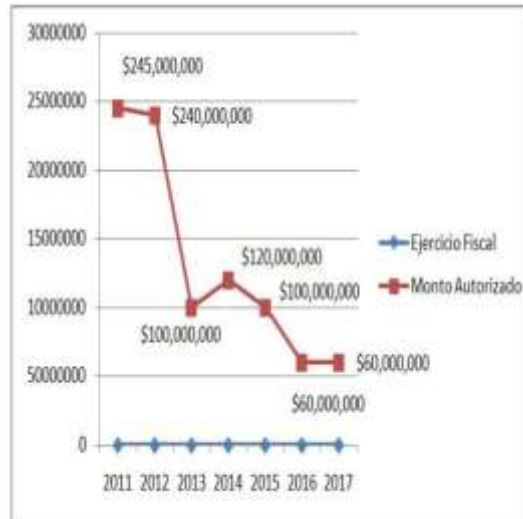
1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

La Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 94, de fecha 16 de noviembre de 2004, fundamenta la creación del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM) e instituye el Programa Pensión Guerrero, respectivamente; como ente responsable de la formulación, desarrollo y ejecución de la política pública estatal de las personas adultas mayores.

Grafica histórica del Presupuesto Autorizado para el Programa Pensión Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017



El Programa Pensión Guerrero, tiene como objetivo atender al grupo de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad o de indefensión por su edad, condición física, mental o social que no pueden valerse por sí mismos, o se encuentren en un estado de discriminación, abandono familiar y violencia; como una medida de carácter social que, si bien es cierto, debe tender a la universalidad, se debe considerar que los recursos asignados a este programa son insuficientes para dar cobertura a todos los adultos mayores del Estado de Guerrero, de ahí que se establecen para su ejecución reglas de operación, mismas que especifican los requisitos y excepciones para ser beneficiario de este programa, acordes a lo establecido por la Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.

1.2. Alineación Programática.

El Gobierno del Estado de Guerrero, congruente con la política de justicia social de un México incluyente; establece en su eje rector III Un "Guerrero Socialmente Comprometido" del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, el objetivo 3.2 que pretende transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente en la línea de acción, crear los mecanismos y/o instituciones para atender eficazmente a los distintos grupos con desventajas y fomentar la participación de la sociedad para lograr el respeto, la solidaridad y el compromiso social hacia la población vulnerable. En su objetivo 3.7, busca fortalecer la asistencia social a grupos vulnerables en las líneas de acción proporcionar asistencia social integral a menores y adultos mayores que se encuentran en situación de vulnerabilidad, fortalecer programas e infraestructura física que permitan brindar atención integral a los adultos mayores y diseñar programas de atención específicos para las personas con capacidades diferentes, atendiendo su derecho a una vida digna.

Como un acto de dignificación para este sector social, se instituye el Programa "Pensión Guerrero", el cual está alineado al Programa Sectorial Desarrollo y Atención Social, cuyo objetivo general es ofrecer a la población adulta mayor del Estado de Guerrero, un ingreso económico que les permita cubrir sus necesidades más apremiantes con la finalidad de que mejoren su calidad de vida, a través de un apoyo

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

económico bimestral de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.); atender la demanda ciudadana de nuevos ingresos al programa y proporcionar cursos y talleres que ayuden a desarrollar sus habilidades.

1.3. Diagnóstico.

En nuestro Estado de Guerrero, se presenta una creciente población mayor de sesenta años de edad, actualmente cuenta con 386,494 adultos mayores que constituye el 10.9 por ciento del total de habitantes en la entidad, por lo que es necesario buscar mecanismos y condiciones para atender a este grupo social, proteger su dignidad humana y emplear su experiencia en bien de la cadena generacional de acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (INEGI) Tabulados en la Encuesta Intercensal 2015)(SIC).

La situación de vulnerabilidad que padecen las personas adultas mayores, especialmente aquellas que se encuentran fuera de los esquemas institucionales de seguridad social, a través de datos estadísticos demuestran que una de cada cuatro personas adultas mayores de 65 años o más, tienen dificultad con las actividades básicas de la vida diaria (bañarse, vestirse, utilizar el sanitario, caminar, acostarse y levantarse).

Por lo que el Estado Mexicano establece como prioritaria la defensa de los derechos de las personas adultas mayores, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

La causa del problema social que se identifica es el incremento acelerado de la población adulta mayor, la población de 65 años y más que se encuentran en situación de vulnerabilidad y no cuenta con un ingreso económico a manera de pensión, la poca o nula solvencia económica y la falta de garantías sociales y laborales.

El efecto es la omisión de los derechos de adultos mayores, la exigencia de igualdad de oportunidades para este grupo social, la nula posibilidad para cubrir las necesidades básicas, donde no hay garantía de un ingreso estable, y la dependencia económica.

El objetivo del programa es contrarrestar el problema identificado en la población de 65 años y más con la finalidad de generar igualdad de oportunidades, la posibilidad de contribuir sus necesidades básicas y solvencia económica a favor de 3,500 adultos mayores que se encuentran en un estado de vulnerabilidad.

2. Misión, visión y perspectiva de género.

2.1. Misión.

Otorgar un apoyo económico, y/o algún otro apoyo en especie o servicios a los adultos mayores de 65 años y más, que no cuenten con otro beneficio similar, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida.

2.2. Visión.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Ser un programa que beneficie a la población adulta mayor, a través de nuevas tecnologías que dignifiquen la entrega de los apoyos, permitiendo obtener los elementos básicos, que contribuyan a fortalecer el desarrollo, económico, social y humano.

2.3. Perspectiva de Género.

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), como una instancia comprometida con la equidad de género, promoverá que las acciones o programas garanticen la igualdad entre hombres y mujeres, eliminando cualquier forma de discriminación por razón de género, edad, sexo, raza, o religión, atendiendo en todo momento las recomendaciones de las instituciones y dependencias encargadas de la vigilancia a este principio fundamental, así como los acuerdos que suscriba el titular del Poder Ejecutivo del Estado en este tenor.

3. Dependencias o entidad responsables del Programa.

La Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA) liberará los recursos con oportunidad a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) de acuerdo al cronograma financiero autorizado y al calendario de entrega de apoyos.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) gestionará y liberará los recursos con oportunidad a petición del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), de acuerdo al cronograma financiero autorizado y al calendario de entrega de apoyos.

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), quien será la responsable de la planeación, operación y comprobación de los recursos liberados del Programa a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

A su vez la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) será responsable de efectuar comprobación respectiva emitida por el (IGATIPAM) ante la Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA).

4. Fundamento legal.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Ley de Coordinación Fiscal;
- c) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- d) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08;

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

- e) Ley Núm. 102 para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero;
- f) Ley número 375, de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero;
- g) Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;
- h) Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero;
- i) Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero;
- j) Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- l) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2016-2021;
- m) Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2017;
- n) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Ejercicio Fiscal 2017.
- ñ) Código de Conducta de la Secretaría de Desarrollo Social;
- o) Código de Conducta del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores;
- p) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102;
- q) Reglamento Interior del O.P.D. Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores;
- r) Acuerdo que establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, No. 07 Alcance I, con fecha 24 de enero de 2017;
- s) Acta de Instalación del Grupo de Coordinación Local de la Estrategia "Somos Mexicanos"; y
- t) Otros ordenamientos jurídicos que sean aplicables.

5. Objetivos y alcances.

5.1. Objetivo general.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

El Programa tiene como objetivo garantizar el otorgamiento de un apoyo económico, a favor de 3,500 personas adultas mayores de 65 años y más que no cuenten con ningún apoyo de este tipo, sean jubiladas o pensionadas por parte de los diferentes institutos de seguridad social, de la Federación, del Estado, de los Municipios, del Sector privado o por el gobierno de otros países; además de otorgar beneficios adicionales previstos en las presentes reglas de operación, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa, en la intención de ofrecer una atención integral como un acto de justicia social a favor de las personas adultas mayores que se encuentren en estado de vulnerabilidad y que radiquen dentro del territorio guerrerense. Así como los adultos mayores repatriados al territorio nacional, en aras de que su regreso a México sea digno, productivo y benéfico.

5.2. Objetivos específicos.

Fomentar la responsabilidad y la participación activa de la familia en el entorno del adulto mayor, conservando las relaciones personales y el trato directo con ella, aún en los casos de estar separados, realizando visitas domiciliarias a fin de verificar las condiciones del adulto mayor.

Mejorar la situación de alimentación, salud, educación, e informar sobre las instituciones que proporcionan servicios de asistencia para su cuidado y recreación del adulto mayor en situación de riesgo o desamparo.

5.3. Alcances.

El objetivo del programa es contrarrestar el problema identificado en la población de 65 años y más, con la finalidad de generar igualdad de oportunidades, la posibilidad de contribuir con sus necesidades básicas y solvencia económica, a favor de 3,500 adultos mayores en estado de vulnerabilidad con la finalidad de cubrir las necesidades básicas, donde no exista garantía de un ingreso estable o la dependencia económica.

6. Metas físicas.

El otorgamiento de un apoyo económico de manera bimestral, a favor de 3,500 personas adultas mayores de 65 años y más que no cuenten con ningún beneficio similar y/o en su caso; el apoyo con acciones adicionales en salud auditiva, visual, dental, medicamentos, nutrición, gerontología y geriatría de acuerdo a las necesidades de cada adulto mayor beneficiado con el programa.

7. Programación presupuestal.

Respecto al origen de los recursos que integra y aplica el programa, estos provienen de la Inversión Estatal Directa (IED), y están contenidos en el Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico (SIC) Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el 27 de diciembre de 2016, el cual contempla un monto de \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.)



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Calendario de Ministración de Recursos

FUENTE	DEP	ACCIONES	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
IED	SDS	APOYOS ECONOMICOS	\$ 27,500,000.00	\$ -	\$ 2,500,000.00	\$ -	\$ 9,000,000.00
IED	SDS	APOYOS EN SALUD AUDITIVA, VISUAL, DENTAL Y MEDICAMENTOS,	\$ 10,000,000.00	\$ -	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00
IED	SDS	APOYOS EN NUTRICION	\$ 9,900,000.00	\$ -	\$ 990,000.00	\$ 990,000.00	\$ 990,000.00
IED	SDS	APOYOS EN SERVICIOS DE GERONTOLOGIA Y GERIATRIA.	\$ 10,800,000.00	\$ -	\$ 1,080,000.00	\$ 1,080,000.00	\$ 1,080,000.00
IED	SDS	GASTOS DE OPERACION	\$ 1,800,000.00	\$ -	\$ 100,000.00	\$ 250,000.00	\$ 100,000.00

TOTAL DEL PROGRAMA	\$ 60,000,000.00	-	\$ 5,670,000.00	\$ 3,320,000.00	\$ 8,170,000.00
---------------------------	-------------------------	----------	------------------------	------------------------	------------------------

MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
\$ -	\$ 5,000,000.00	\$ -	\$ 5,000,000.00	\$ -	\$ 5,000,000.00	\$ 5,000,000.00	\$ -
\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ 1,000,000.00	\$ -
\$ 990,000.00	\$ 990,000.00	\$ 990,000.00	\$ 990,000.00	\$ 990,000.00	\$ 990,000.00	\$ 990,000.00	\$ -
\$ 1,080,000.00	\$ 1,080,000.00	\$ 1,080,000.00	\$ 1,080,000.00	\$ 1,080,000.00	\$ 1,080,000.00	\$ 1,080,000.00	\$ -
\$ 250,000.00	\$ 100,000.00	\$ 50,000.00	\$ 200,000.00	\$ 100,000.00	\$ 100,000.00	\$ 350,000.00	\$ -

\$ 3,320,000.00	\$ 8,170,000.00	\$ 3,320,000.00	\$ 8,270,000.00	\$ 3,170,000.00	\$ 8,170,000.00	\$ 8,420,000.00	-
------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	------------------------	----------

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

Se consideran elegibles las personas que cubran los criterios siguientes:

1. Vivir en situación de riesgo o desamparo, entendiéndose éste, como aquellos adultos mayores que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieran de asistencia y protección del Gobierno del Estado;

2. Tener 65 años o más de edad;

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

3. Ser residente en el Estado de Guerrero;
4. No encontrarse inscrito en el Padrón del Programa Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal;
5. No estar pensionado por la federación, las entidades federativas, el estado, los municipios, el sector social y privado, o el gobierno de otro país;
6. Se realizarán cruces de padrones con diversas dependencias de los tres niveles de gobierno, con la finalidad de no duplicar apoyos; y
7. Serán incorporados al programa de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y metas específicas en las presentes reglas de operación.

8.1. Difusión.

La Unidad de Promoción y Comunicación Social del IGATIPAM, difundirá a través de los medios de comunicación de prensa, radio y televisión con los que cuenta el Gobierno del Estado, los lugares y fechas de entrega de los apoyos en cada una de las cabeceras municipales, a petición de la Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, en función al calendario de entrega de apoyos preestablecido, así mismo como los cambios que podrían suscitarse, a través del perifoneo y/o en radio en cada una de las cabeceras municipales.

El Programa tendrá cobertura en los 81 municipios que conforma el Estado atendiendo a 3,500 posibles beneficiarios en base a la disponibilidad presupuestal con la que cuenta el Programa.

Se publicará todo lo referente al Programa Pensión Guerrero en la siguiente página de internet: www.igatipam.guerrero.gob.mx y para solicitar información en el correo electrónico: igatipam@yahoo.com.mx, en los teléfonos: 01 (747) 47 1 44 63, 47 1 44 65, directamente en la oficinas del IGATIPAM ubicadas en calle Zaragoza No. 38, Col. Centro Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles y/o en la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en el Palacio de Gobierno Edificio Norte Planta Baja en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Cd. de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero, México.

La Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM dará a conocer a los H. Ayuntamientos el Padrón de Beneficiarios que corresponda a cada municipio, con la finalidad de que se difunda en las respectivas localidades a través de los enlaces Municipales, Comisarios Municipales, Delegados Municipales y Presidentes de Colonia, coordinando los servicios necesarios, como es el caso de ubicación y equipamiento de locales, servicios médicos de emergencia, seguridad pública y apoyo complementario con personal administrativo.

8.2. Requisitos de acceso.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

1. Tener 65 años o más;
2. Ser residente en el Estado de Guerrero;
3. No encontrarse inscrito en el Padrón del Programa Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal;
4. No estar pensionado por la federación, las entidades federativas, el estado, los municipios, el sector social y privado, o el gobierno de otro país; y
5. No contar con ningún esquema institucional de seguridad social.

8.2.1. Requisitos para nuevo ingreso.

1. Solicitud para ingresar al Programa Pensión Guerrero, en formato libre, dirigida a la titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero;
2. Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte);
3. Copia de Clave Única de Registro Poblacional (CURP);
4. Original y copia del Acta de Nacimiento, para su cotejo y en el caso de no contar con el Acta presentar original y copia para su cotejo de los documentos antes señalados;
5. Copia comprobante de domicilio;
6. Dos fotografías recientes tamaño infantil;
7. Estudio Socioeconómico aplicado por el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM); y
8. En caso de recibir uno o más beneficios adicionales en activación física y recreativa, emocional, salud auditiva, visual, dental, medicamentos, nutrición, gerontología y geriatría se incluirá una constancia médica que especifique la necesidad por su estado de salud.

8.2.2. Requisitos para reactivaciones.

1. Solicitud dirigida al titular del IGATIPAM, de reincorporarse al Programa Pensión Guerrero, explicando por qué dejó de pertenecer al programa ya sea por no presentarse a recibir su apoyo en dos ocasiones y/o haber causado baja por existir alguna homonimia; la solicitud será analizada y autorizada por el Comité Técnico y en caso de que proceda, estará sujeta a disponibilidad presupuestal del programa; la entrega del apoyo será en efectivo a partir de la confirmación de su reincorporación;
2. Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte)

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

3. Casos fortuitos debidamente autorizados por el Consejo Directivo del Instituto.

8.3. Procedimiento de acceso.

El Comité Técnico del Programa establecerá las bases de la convocatoria, verificará la integración del padrón de beneficiarios, aprobará y acordará la modalidad de las sesiones en que se convoque a los beneficiarios; revisará y evaluará que la operación del programa se ajuste a las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación y normatividad aplicable, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las incidencias aplicadas en el Padrón del bimestre anterior, para que en un periodo no mayor a tres meses se informe de los resultados a la población solicitante, mismas que estarán visibles en las cabeceras municipales y en la oficinas del IGATIPAM ubicadas en Calle Zaragoza No. 38, Col. Centro Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles y/o en la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en el Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Cd. de los Servicios, C.P. 39074, Palacio de Gobierno Edificio Norte planta baja, Chilpancingo, Gro., México; los que hayan cumplido cada uno de los requisitos y criterios, se les entregará un comprobante que indica su acceso al programa, el cual será la copia de su recibo de apoyo.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

1. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;
2. Actualización de expediente cuando se le requiera a los beneficiarios;
3. Acudir a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su apoyo;
4. Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio;
5. Acudir a las reuniones que previamente convoque el IGATIPAM;
6. No contar con algún apoyo social de la misma naturaleza;
7. No estar pensionado y/o jubilado por alguna otra institución;
8. No presentarse en dos ocasiones a recibir su apoyo;
9. Por fallecimiento;
10. En el caso de que la dependencia o algún órgano de fiscalización detecte alguna irregularidad;

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

11. Se realizarán visitas domiciliarias para revisar la veracidad del registro en el Padrón de Beneficiarios, a fin de que exista congruencia con las condiciones y requisitos establecidos ya sea para permanencia, nuevo ingreso o reactivación al Programa; y

12. La depuración y actualización de los padrones de beneficiarios de los programas sociales con la finalidad de eliminar las duplicidades, con lo cual se ampliarán los apoyos a personas en condiciones de pobreza.

8.5. Modos de entrega del beneficio.

PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO	MODO DE ENTREGA
Rubros de Atención:	
Apoyo económico (Pensión).	\$800.00 pesos bimestrales en los lugares previstos.
Apoyos en salud auditiva, visual, dental, medicamentos y activación física, recreativa y emocional.	A través de entrega en especie y/o en servicio dependiendo del estado de salud.
Apoyos en nutrición.	A través de entrega en especie dependiendo del estado de salud.
Apoyos en servicios de gerontología y geriatría.	A través de entrega en servicio dependiendo del estado de salud.

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), como organismo ejecutor, será el encargado de entregar los apoyos económicos, en especie y/o servicios a los beneficiarios de manera bimestral (pensión), a través de tarjeta bancaria o en efectivo, en los plazos

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

y lugares previstos y de acuerdo a la convocatoria aprobada en las sesiones del Comité Técnico de Validación del Programa.

Se otorgará un apoyo económico de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N) de manera bimestral, a los beneficiarios que aún no han sido transferidos al Programa Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal y que están inscritos en el Programa Pensión Guerrero, así como a las personas que se reactiven por haber causado baja al no presentarse dos veces consecutivas a recibir el apoyo. Además otorgará beneficios adicionales previstos en las presentes reglas de operación, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del programa, en la intención de ofrecer una atención integral.

En caso de que el beneficiario se encuentre recibiendo su apoyo en efectivo mediante carta poder sólo se le entregará a aquella persona designada por el beneficiario y que previamente haya notificado al IGATIPAM. Se deberán realizar visitas domiciliarias para verificar la situación del Beneficiario, el estado de salud y las condiciones de vida en que se encuentra.

En los casos de que por sus condiciones de salud el beneficiario necesite y/o solicite servicios en apoyos de salud auditiva, visual, dental, medicamentos, nutrición, activación física, recreativa y emocional, así como en servicios de gerontología y geriatría se les otorgará en servicio o en especie dependiendo del estado de salud validada por una constancia médica.

9. Procedimientos de instrumentación.

Para la operación y ejecución del Programa "Pensión Guerrero", la Dirección de Asistencia Social en coordinación con la Dirección de Finanzas y Administración del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), cuantificarán las necesidades de los recursos materiales y humanos que habrán de intervenir en el proceso de entrega de apoyos a los beneficiarios; que incluye la contratación de servicios bancarios, protección de valores, impresión de recibos, ensobretado de recursos, definición de itinerarios y rutas, distribución de recursos por municipio, integración de brigadas y equipamiento de las mismas y operación de logística para su estancia en las cabeceras municipales.

La cuantificación que de estas actividades resulten se notificarán a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, quien suministrará el recurso para abastecer los requerimientos al Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), y este será responsable de su ejercicio y comprobación respectiva.

Los ayuntamientos designarán al responsable de la coordinación del programa en su municipio, quien verificará y evaluará la entrega de apoyos a los beneficiarios.

Para la entrega de apoyos del Programa "Pensión Guerrero", respondiendo a las condiciones de cada municipio; se podrá utilizar las modalidades siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

1. Tarjeta Electrónica a través de instituciones bancarias. (A los municipios que cuenten con la misma).
2. Efectivo. (A aquellos municipios que por su lejanía no cuentan con instituciones bancarias).
3. Especie y/o servicios (De manera directa al Beneficiario en los 81 municipios del Estado).

La Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, coordinará, mediante la designación de responsables, la instalación de módulos en las cabeceras municipales; quienes llevarán el control de ingreso al módulo, recepcionarán la documentación para la identificación de sus respectivos sobres y recibos; se verificará la personalidad del Beneficiario mediante cotejo de documentos de identidad y se realizará la entrega de apoyos de manera directa al Beneficiario.

Se considera que la carta poder se encuentra debidamente requisitada, cuando además de los nombres de quienes la suscriben, ésta se encuentra firmada por el Beneficiario otorgando el derecho para recibir su apoyo en su nombre a una tercera persona, quien firmará en el lugar indicado para ello, así como las firmas de los testigos que intervinieron en la misma.

La entrega de apoyos a beneficiarios a través de terceras personas mediante Carta Poder, será validada sólo en el caso de que el Beneficiario se encuentre enfermo; situación que se comprobará con la carta poder debidamente requisitada, certificado médico original expedido por la institución de salud pública, copia y original para su cotejo de la credencial de elector o INAPAM del beneficiario y de quien recibe el apoyo ó en su caso la entrega del apoyo se podrá realizar de manera domiciliaria al beneficiario.

La comprobación de los recursos de gastos de inversión correspondiente a la entrega de apoyos a los beneficiarios, se hará ante la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social; para que ésta a su vez la presente a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, para la amortización respectiva de los recursos aprobados en el Decreto número 426 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017.

Para el caso de entrega de apoyos en efectivo se hará mediante recibo original debidamente firmado por el Beneficiario, lista de beneficiarios por municipio, por bimestre y un concentrado de los apoyos entregados por región y municipio, excepcionalmente cuando un recibo original carezca de firma o en su caso se extravíe, en el momento de cuantificar los recibos en el lugar de entrega de apoyos, la autoridad municipal deberá validar el acta de entrega-recepción de los recursos, en la cual se especificará dicha situación.

En consecuencia el IGATIPAM, para comprobar deberá de imprimir nuevamente los recibos colocándole la leyenda de, en sustitución del folio extraviado, informando al Beneficiario que deberá requisitar dicho recibo de entrega de apoyos.

Tratándose de la entrega de apoyos mediante tarjeta electrónica, la comprobación se realizará a través del estado financiero de la cuenta bancaria concentradora del programa ante la institución bancaria, cuya dispersión estará a cargo del IGATIPAM.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Las erogaciones por conceptos de entrega de recursos a los beneficiarios del programa, serán integrados en el catálogo de cuentas que la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo Social, destine para tal efecto conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

9.1. Operación.

1. El Programa opera a nivel Estatal en los 81 municipios que lo integran, beneficiando a la población de 65 años y más que estén inscritos en el Programa Pensión Guerrero, así como a los posibles beneficiarios de nuevo ingreso o que se reactiven por haber causado baja por algún motivo, de acuerdo a la convocatoria y a los horarios establecidos, para la entrega de los apoyos correspondientes, realizando el llenado de los formatos y trámites respectivos, sin costo alguno.

2. Cabe señalar que los datos personales de las personas beneficiarias del programa, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

9.2. Gastos de operación.

Del total de recursos autorizados al Programa Pensión Guerrero y en base al artículo 47 fracción I de la Ley de la Coordinación Fiscal, se aplicará hasta un 3% para gastos de operación, destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, contratación de personal temporal y evaluación o asesoría externa del Programa.

9.3. Costo de inversión.

En este apartado, además de los apoyos económicos, en especie y/o servicios de los beneficiarios del Programa Pensión Guerrero, se incluyen todos aquellos costos originados por comisiones y situaciones bancarias, ensobretado, custodia, traslado de valores, y demás conceptos que de alguna manera contribuyen para mejorar, conservar y eficientar el manejo de los recursos, que no forman parte de los gastos de operación pero sí, de la propia inversión.

Asimismo, se formará un equipo de promotores con el objeto de dar seguimiento y atención a las solicitudes de ingreso al programa y sus acciones, quienes realizarán visitas domiciliarias para dar cumplimiento a las condiciones y requisitos del mismo.

10. Transparencia.

10.1. Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, estarán disponibles en la página de Internet del IGATIPAM www.igatipam.guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

El IGATIPAM publicará periódicamente con base en lo establecido en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero en la página electrónica <http://www.igatipam.guerrero.gob.mx> la información relativa al Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos de las presentes reglas de operación. Para el caso de la publicación del Padrón de Beneficiarios en la página de Internet, los datos personales que se recaben serán protegidos e incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales. Se podrán utilizar para dar seguimiento puntual del número de beneficiados y recursos otorgados, además de ser tratado como datos estadísticos, cuya finalidad es contar con información que permitan rediseñar las políticas públicas de la Secretaría de Desarrollo Social, también para contar con un padrón de beneficiarios homogéneos para cumplir con la promoción de la equidad de género.

10.2. Blindaje electoral.

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el programa deberá observar y atender las medidas que emitan la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIgro), Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines políticos electorales.

Además, la publicidad y la información relativa a este programa deberán identificarse con el Escudo del Estado de Guerrero e incluir la leyenda siguiente:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Queda prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole vinculada a los programas de comunicación social se deberá incluir la leyenda **"Este Programa es de carácter público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"**.

10.3. Supervisión y control.

Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero (SEDESOL), llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos financieros, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

Asimismo, realizarán el seguimiento en campo de las acciones conforme a lo que cada una se determine.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Con el objeto de verificar y validar la entrega de apoyos a los beneficiarios del programa, el IGATIPAM por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) del Estado de Guerrero, remitirá al inicio del ejercicio fiscal a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER), el calendario de la entrega de apoyos incluyendo fecha y hora, así como el Padrón de Beneficiarios y con el objeto de tener precisión del Padrón de Beneficiarios de los distintos programas sociales y con ello evitar la duplicidad del otorgamiento de los apoyos, se integrará un Padrón Único de Beneficiarios el cual será coordinado por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER).

En el caso de que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER) detecte información faltante, informará a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito. En este caso, la (SEDESOL) y el (IGATIPAM) deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda 10 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional (SEPLADER).

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero (SEDESOL), con apoyo del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), integrará el Cierre de Ejercicio Fiscal y lo remitirá a la Secretaría de Finanzas y Administración (SEFINA), en un tanto original. La dependencia verificará la congruencia de la información con la cuenta pública.

10.4. Mecanismos de evaluación e indicadores.

10.4.1. Evaluación.

Evaluación interna.

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM) como instancia ejecutora del Programa Pensión Guerrero, estará sujeto a procesos periódicos de seguimiento y evaluación que permitan ajustar su ejecución y garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración, faciliten tanto la obtención de información como la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

Evaluación externa.

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), deberá realizar una evaluación de resultados de carácter externo del Programa sujeto a Reglas de Operación, para lo cual, tendrá la facultad de designar, en su caso, a la instancia que realice dicho análisis.

10.4.2. Indicadores.

Para el seguimiento y evaluación del programa se utilizarán los indicadores que se especifican en la Matriz de Indicadores de Resultados.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

El Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM) será responsable de compilar e integrar un reporte estatal de resultados, tomando como base las proyectos desarrollados por el Programa Pensión Guerrero, al finalizar el ejercicio fiscal.

10.5. Auditoría.

El ejecutor del programa será el responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Los recursos asignados para la operación del programa no pierden su carácter estatal, por lo que, la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Comisario Público y la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) del Estado de Guerrero y el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM) darán todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

10.6. Recursos no devengados.

Los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan ejercido, deberán ser reintegrados a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal, el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM) deberá reintegrar los recursos a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero (SEDESOL), con la finalidad de que esta Secretaría deposite a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, los recursos reintegrados por el (IGATIPAM), Por lo que el (IGATIPAM) deberá reintegrarlos a la (SEDESOL) una semana antes de la fecha estipulada.

Dentro del mismo plazo, la Secretaría de Desarrollo Social deberá remitir al (IGATIPAM) comprobante del reintegro a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, para su registro correspondiente.

10.7. Contraloría Social.

Con la finalidad de transparentar, y aplicar de manera clara, el control de los recursos, y así tener una buena vigilancia y evaluación de las actividades del programa, la contraloría social, supervisará la gestión, y que el manejo de dicho recurso, se realice en términos de transparencia, eficacia, legalidad y honradez.

Los objetivos específicos de este órgano de contraloría social son:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

1. Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
2. Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
3. Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
4. Fortalecer la cultura de la legalidad.
5. Mejorar la rendición de cuentas.
6. Perfeccionar la democracia, e incorporar la evaluación ciudadana.

Los Comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Programa.

Debe estar constituido por un presidente, un secretario y un vocal mínimamente, electos de entre la población beneficiada.

Dicho Comité deberá revisar en conjunto con la población, los avances y resultados del Programa, así como la detección de cualquier irregularidad.

El vocal del Comité de Contraloría Social será el responsable de hacer llegar las Quejas o Inconformidades recibidas a la Secretaría de Desarrollo Social, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o inconformidad.

Para impulsar la realización de las actividades de contraloría social se brindará capacitación y asesoría a los servidores públicos que intervienen en la operación del programa, así como a los integrantes de los comités locales, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

Se deberá integrar un programa de trabajo de acuerdo al Programa Pensión Guerrero, que debe incluir la descripción de las actividades, responsables de éstas, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

10.8. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

Los beneficiarios pueden presentar sus quejas o inconformidades directamente en las oficinas del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), de cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y demás normatividad aplicable, debiendo contener como mínimo la narración de los hechos que constituyan la queja, acompañando los documentos o evidencias que comprueben los actos incurridos, presentando como mínimo nombre del quejoso, domicilio para recibir documentos y notificar la resolución, teléfono o correo electrónico, con la finalidad de dar respuesta a su Inconformidad.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Las quejas o inconformidades de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa deberán realizarse por escrito y por comparecencia del interesado, mismo que deberá presentarse en las oficinas de la (SEDESOL) Estatal ubicadas en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Col. Cd. de los Servicios, C.P 39074, Chilpancingo, Guerrero, México. Edificio Norte Planta Baja del Palacio de Gobierno; o en el IGATIPAM ubicado en Calle Zaragoza No. 38, Col. Centro Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, o bien podrá presentarse vía correo electrónico en la siguiente dirección: www.igatipam.guerrero.gob.mx o a los Teléfonos: 01 (747) 47 1 44 63, 47 1 44 65.

10.9. Mecanismos de exigibilidad.

Se publicará todo lo referente al Programa Pensión Guerrero en la siguiente página de internet: www.igatipam.guerrero.gob.mx o podrá solicitar información en el correo electrónico: igatipam@yahoo.com.mx, en los teléfonos: 01 (747) 47 1 44 63; 47 1 44 65, directamente en la oficinas del IGATIPAM ubicadas en calle Zaragoza No. 38, Col. Centro Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

El Comité Técnico del Programa establecerá las bases de la convocatoria, verificará la integración del padrón de beneficiarios, aprobará, acordará la modalidad de la sesiones en que se convoque a los beneficiarios; revisará y evaluará que la operación del programa se ajuste a las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación y normatividad aplicable de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y las incidencias aplicadas en el padrón del bimestre anterior para que en un periodo no mayor a tres meses se informe de los resultados a la población solicitante, conforme a los establecido en el punto 8.1 de las presentes reglas de operación.

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

10.10. Acta de Entrega-Recepción.

El (IGATIPAM) por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) del Estado de Guerrero emitirá el calendario de entrega de apoyos aprobado por el Comité Técnico de Validación del Programa Pensión Guerrero, invitará a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y a las autoridades municipales para realizar la entrega de apoyos.

Una vez entregados los apoyos a los beneficiarios, la autoridad municipal deberá validar el Acta de Entrega-Recepción, en caso de presentarse alguna irregularidad los involucrados podrán firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad además, se indicarán los plazos acordados para solventar las observaciones y dicha acta quedará bajo el resguardo del (IGATIPAM).

11. Criterios de selección y elegibilidad.

Se consideran elegibles las personas que cubran los requisitos siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

1. Vivir en situación de riesgo o desamparo, entendiéndose éste, como aquellos adultos mayores que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieran de asistencia y protección del Gobierno del Estado;
2. Tener 65 años o más;
3. Ser residente en el Estado de Guerrero;
4. No encontrarse inscrito en el Padrón del Programa Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal;
5. No estar pensionado por la federación, las entidades federativas, el estado, los municipios, el sector social y privado, o el gobierno de otro país; y
6. Se realizarán cruces de padrones con diversas dependencias de los tres niveles de gobierno, con la finalidad de no duplicar apoyos.

11.1. Método de selección de beneficiarios.

1. Se dará prioridad al solicitante de acuerdo al grado de marginación de su municipio.
2. Se dará prioridad al solicitante cuando se demuestre que vive en situación de riesgo o desamparo.
3. Se dará prioridad al solicitante cuando se demuestre que vive en situación de vulnerabilidad que le impide alcanzar mejores niveles de vida.

12. Mecánica de operación.

12.1. Instancia ejecutora.

La instancia ejecutora del programa será el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), y podrá concertar la participación activa y responsable de los ayuntamientos, conforme a los lineamientos contenidos en las presentes Reglas de Operación del Programa.

12.2. Instancia administrativa y/o normativas(SIC).

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM), será responsable de la operación del programa.

12.3. Delimitación de atribuciones.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

La Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM) de conformidad con las presentes reglas de operación y de acuerdo a los recursos autorizados en el Decreto número 426 de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado el 27 de diciembre del 2016, tendrá las atribuciones siguientes:

1. Coordinar y conducir la operación del programa, de acuerdo a los lineamientos establecidos en las presentes reglas;
2. Administrar a través de la Dirección de Finanzas y Administración del organismo ejecutor del programa, los recursos financieros autorizados;
3. Diseñar los instrumentos técnicos necesarios para evaluar el impacto social del Programa;
4. La organización del personal técnico y operativo que resulte indispensable para garantizar el funcionamiento del programa;
5. Contratar a personal eventual para que realice las diversas actividades en los 81 municipios; y
6. Contratar a promotores para realizar visitas domiciliarias y pagadores habilitados.

12.4. Pagadores habilitados y promotores de las acciones del Programa Pensión Guerrero.

Para desarrollar las actividades de entrega de apoyos a los beneficiarios en los municipios del Estado, se podrá contratar personal que se desempeñe como pagador habilitado para realizar actividades específicas que el IGATIPAM le designe, entregando reportes periódicos al área de asistencia social según sean solicitados por el IGATIPAM.

El ciudadano que sea contratado como pagador habilitado deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Copia de la identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional);
2. Copia de su Clave Única de Registro Poblacional (CURP);
3. Original y copia del acta de nacimiento para su cotejo;
4. Copia del Comprobante de Domicilio reciente; y
5. Currículum.

El IGATIPAM para desarrollar las actividades de seguimiento y atención a las solicitudes de ingreso a cada una de las acciones correspondientes al Programa Pensión Guerrero, podrá contratar personal que se desempeñe como promotor; quienes harán un reporte mensual a la Dirección de Asistencia Social, y a los cuales se les realizará el pago a través de transferencia interbancaria o cheque nominativo.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Dichos promotores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Copia de su identificación oficial (INE, pasaporte, cédula profesional);
2. Copia de su Clave Única de Registro Poblacional (CURP);
3. Original y copia del acta de nacimiento para su cotejo;
4. Copia de del (SIC) comprobante de domicilio reciente;
5. Curriculum;
6. Dos fotografías tamaño infantil;
7. Certificado Médico; y
8. Datos de cuenta bancaria para transferencia electrónica y/o depósito.

13. Derechos, obligaciones y sanciones de los beneficiarios del Programa Pensión Guerrero.

13.1. Derechos.

Los beneficiarios y familiares tendrán los derechos siguientes:

1. Recibir la información necesaria del programa de manera clara y oportuna;
2. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
3. Atención y entrega de apoyos sin costo alguno;
4. La reserva y privacidad de su información personal;
5. Recibir su apoyo a través de terceras personas cumpliendo con los requisitos establecidos;
6. En caso del fallecimiento del beneficiario, el tutor recibirá el apoyo a través del Pago de Marcha, correspondiente al último bimestre de vida del beneficiario, para la entrega de este apoyo económico, se hará siempre y cuando el fallecimiento del beneficiario haya ocurrido entre las fechas del último bimestre entregado y el bimestre siguiente, presentando copia del Acta de Defunción del Beneficiario, o en su caso, certificación de la defunción por la autoridad municipal o acta levantada por el médico que certificó la defunción, copia de la credencial con fotografía del beneficiario y persona quien recibe, así como las credenciales originales para cotejo; y
7. Solicitar y acceder a la información que guarda su trámite y sobre cualquier otra que considere necesaria para transparentar y operar de mejor manera el programa.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

13.2. Obligaciones.

Los Beneficiarios del programa tendrán las obligaciones siguientes:

1. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;
2. Nombrar a un representante, para que, en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, pueda recibir el apoyo que corresponda;
3. Acudir a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su apoyo;
4. Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio;
5. Acudir a las reuniones que previamente convoque el IGATIPAM;
6. Acudir a su verificación de supervivencia a las oficinas del IGATIPAM o en las cabeceras municipales que les correspondan; y
7. Presentar Quejas o Inconformidades ante el IGATIPAM o en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, referente a faltas o irregularidades que cometan los servidores públicos que acuden a entregar los apoyos del programa o en las que incurran los beneficiarios o familiares, y autoridades municipales en la utilización del mismo;

El tutor del beneficiario tendrá las obligaciones siguientes:

1. Informar la defunción del beneficiario para actualizar la base de datos; y
2. Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio cuando el Beneficiario se encuentre imposibilitado para hacerlo.

13.3. Sanciones.

Se suspenderán definitivamente los apoyos correspondientes al Programa Pensión Guerrero, a los beneficiarios que:

1. No cumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en las Reglas de Operación;
2. Se encuentren inscritos en el Padrón de Beneficiarios del Programa Pensión para Adultos Mayores del Gobierno Federal y estén recibiendo su apoyo en ese Programa;
3. En el caso de que la dependencia o algún órgano de fiscalización detecte alguna anomalía;
4. No presentarse dos veces consecutivas a recibir el apoyo;

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

5. Por fallecimiento; y

6. Por no acudir a su verificación de supervivencia, o comprobante de la misma.

14. Interpretación.

La interpretación de las presentes reglas de operación para efectos administrativos, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social como la dependencia responsable, así como de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y del órgano estatal de control, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Segundo. Queda abrogado el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa denominado Pensión Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2016, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial número 40 de fecha 17 de mayo del 2016.

Tercero. De acuerdo al presupuesto autorizado para el Programa Pensión Guerrero, se ejecutará durante el ejercicio fiscal 2017, la entrega de apoyos conforme a la calendarización aprobada, actualizando y depurando el Padrón de Beneficiarios vigentes de este Programa, a efectos de cumplir a cabalidad con los objetivos para los que fue creado este Programa Social.

Dado en la Oficina del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el Edificio Norte Planta Baja de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los 30 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.
LIC. ALICIA ELIZABETH ZAMORA VILLALVA.
Rúbrica.